



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Informe Legal N° 77 / 2024

Letra: T.C.P.-C.A.

Cde: Expte N° 291/2019

Letra: T.C.P.-V.A.

Ushuaia, 11 de junio de 2024

**A LA COORDINADORA DE LA  
SECRETARIA LEGAL**

**Dra. María Julia DE LA FUENTE**

Vuelven a este Cuerpo de Abogados las actuaciones del corresponde, caratuladas: "*DENUNCIA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL IPV*", a fin de emitir informe en los términos del artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 224/2021.

**ANTECEDENTES**

La Resolución Plenaria N° 224/21 ordenó en su parte pertinente lo siguiente:

*"(...) ARTÍCULO 2°.- Recomendar a la Sra. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Habitat Arquitecta Iris Leticia HERNANDEZ que, en virtud del estado de los plazos fijos realizados en el Banco Tierra del Fuego (conforme lo prescripto por la Resolución Reglamentaria N° 181/19) y del tiempo transcurrido desde la firma de los convenios, a través de las áreas competentes, se analice exhaustiva y específicamente de qué manera serán llevados adelante cada uno de los proyectos acordados, así como la debida utilización del dinero aportado.*

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

**ARTÍCULO 3°.-** Recomendar a la Sra. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat Arquitecta Iris Leticia HERNANDEZ que -en caso de considerar este nuevo proceso de inscripción- correspondería efectuar un procedimiento que establezca el camino a seguir frente a la suscripción de convenios marco y sus respectivos convenios individuales, que tengan por objeto brindar una solución habitacional. Previendo la intervención de las áreas pertinentes, en especial la económico financiera, la de Asuntos Jurídicos y Notariales, la Administrativa y la Técnica. Y sobre todo, que las adjudicaciones se realicen de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165/2015 punto 11 inciso 11.1.1.

**ARTÍCULO 4°.-** Recomendar a la Sra. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat Arquitecta Iris Leticia HERNÁNDEZ, dar efectiva intervención a las áreas económico financiera y técnica del Ente a efectos de que se dé cumplimiento con lo ordenado a través de la Resolución de Fiscalía de Estado N° 8/20; sobre todo si las autoridades del Ente deciden seguir adelante con la suscripción de este tipo de convenios.

**ARTÍCULO 5°.-** Recomendar a la Sra. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat Arquitecta Iris Leticia HERNANDEZ, que a futuro -previo a la realización de los convenios- se desarrolle un estudio económico y de viabilidad fáctica de los proyectos a convenir.

**ARTÍCULO 6°.-** Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, a las Dras. Patricia BERTOLÍN y Andrea V. DURAND, quienes deberán remitir informes trimestrales a la Secretaria Legal, la que previa intervención elevara sus conclusiones al Plenario de Miembros (...).



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

La mentada funcionaria fue formalmente notificada del contenido de la Resolución Plenaria N° 224/21, mediante Cédula de Notificación N° 416/2021 (fs. 695), quedando debidamente emplazada al cumplimiento de lo allí ordenado.

Es por ello que, oportunamente se le remitió la Nota Externa N° 2340/2021 Letra: S.L., por medio de la cual se solicitó a la entonces presidente del organismo requerido, Arq. Iris Leticia HERNÁNDEZ que tuviese a bien informar el estado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Resolución Plenaria N° 224/2021.

La respuesta fue efectivizada mediante la Nota-PRE-39-2022, suscripta digitalmente por el Vicepresidente del instituto habitacional Héctor Alejandro RAMB, conforme constancia obrantes a fs. 704/705, dando respuesta parcial a cada una de las recomendaciones efectuadas.

Por dicha razón, se libró nuevo requerimiento, esta vez mediante la Nota Externa N° 1143/2022 Letra: TCP-SL; requiriendo que de conformidad con lo contestado por la Nota-PRE-39-2022 y en el marco de las recomendaciones efectuadas en la Resolución Plenaria N° 224/2021 se brindara información acerca de los siguientes puntos:

*"(...) 1) De conformidad con lo expuesto en la mencionada nota, se solicita tenga a bien indicar si la evaluación de la no continuidad de los Convenios oportunamente suscriptos ya ha sido debidamente plasmada por dictamen jurídico o acto administrativo pertinente.*

*Además, se informe si para definir la no continuidad han tomado intervención las áreas técnicas, administrativas y contables del Instituto.*

*2) Teniendo presente que se evalúa la no continuidad de los mencionados Convenios, cual es la decisión adoptada respecto al dinero que fue mensualmente aportado por cada uno de los beneficiarios. En caso de encontrarse resuelta esta cuestión, se requiere remitir toda la documentación que lo acredite.*

*3) Se indique, nuevamente en virtud de lo informado respecto de la no continuidad de los Convenios, si los beneficiarios siguen abonando mensualmente la suma acordada (...)."*

El organismo respondió a través de la Nota-PRE-1549-2022, suscripta por el Vicepresidente Arq. H. Alejandro RAMB, quien informó al Secretario Legal a/c de este Tribunal de Cuentas que:

*"(...) se ha procedido a la apertura de un expediente electrónico por cada Convenio de Cooperación celebrado con organismos y entidades para el acceso a la vivienda.*

*Actualmente cada uno está siendo intervenido por las áreas del Instituto necesarias para determinar la viabilidad de su ejecución. Por tal motivo es que solicita una nueva ampliación del plazo para dar respuesta (...)."*

Por la Nota N° 1358/2022 Letra: TCP-SL se otorgó la prórroga requerida, cumplida la cual, el 8 de julio de 2022 fue remitida la Nota-PRE-1814-2022, suscripta por el Vicepresidente de la entidad, informando lo siguiente:



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

En relación al punto 1), referido a los actos administrativos correspondientes, manifestó que: "(...) al día de la fecha no se ha dictado acto administrativo respecto de la continuidad de los convenios oportunamente suscriptos.

Sin embargo, vale destacar que en virtud del dictado de la Resolución Plenaria N° 224/2021, desde el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (IPV y H) se procedió a la apertura de NUEVE (9) expedientes electrónicos, con el objetivo de definir temperamento respecto de la continuidad de cada convenio marco de cooperación suscripto con los organismos, previa intervención de las áreas técnicas, administrativas y contables que lo componen.

En dicho marco, se señala que los mismos se encuentran en el Área Legal del Instituto, en instancias de emitir dictamen jurídico previo a la emisión del acto administrativo pertinente (...).

En relación al punto 2), referido al dinero aportado por los beneficiarios, manifestó que: "(...) en caso de resolverse la no continuidad de los convenios, el dinero que fuera mensualmente aportado por cada uno de los beneficiarios será reintegrado a los mismos, en los términos de los convenios particulares que se suscribieron con los mismos, previo descuento de los gastos administrativos correspondientes por la gestión del Instituto.

Sin perjuicio de ello, vale advertir que previo a las eventuales devoluciones, se llevará adelante un estudio de estado de cumplimiento de cada beneficiario, indagando las condiciones particulares establecidas en cada convenio (...).

En relación al punto 3) referido a si los beneficiarios continúan efectuando el pago de las cuotas convenidas, manifestó que algunos aún se encuentran realizando dichos pagos.

Ante ello, se envió la Nota Externa N° 2707/22 Letra: TCP-SL, requiriendo información actualizada sobre las tres cuestiones objetos de análisis.

En tal sentido se consultó si para definir la no continuidad de los convenios han tomado intervención las áreas técnicas, administrativas y contables del Instituto; como así también informe acerca del estado de los 9 expedientes electrónicos aperturados a dicho fin (punto 1).

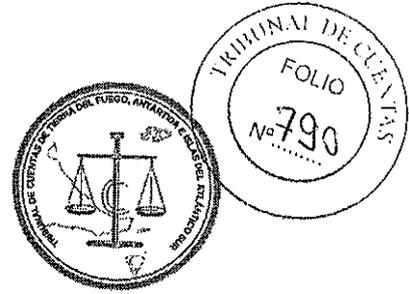
Por su parte, en relación al dinero percibido en concepto de cuotas se requirió se informe acerca del estado de situación (punto 2), como así también acerca de si los beneficiarios continuaban efectuando el pago de las cuotas.

El Organismo requerido contestó formalmente a través de su actual Presidente Arq. Laura Malvina MONTES, mediante la Nota-PRE-489-2023.

Allí, la mentada funcionaria informó en relación a los tres puntos bajo examen, en el estado actual de las actuaciones.

En relación al punto 1), referido a los actos administrativos correspondientes, manifestó que: *“(..)* en cada expediente electrónico se solicitó la intervención de las Áreas Recupero de Créditos, Económico Financiera y de Asuntos Jurídicos y Notariales.

*Así, el área Recupero de Créditos informó en fecha 22 de junio de 2022 acerca del listado de beneficiarios que se encuentran cargados en el sistema; el Área*



*"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"*  
Económico Financiera indicó en fecha 23 de junio de 2022 respecto de si se abrió o no una cuenta corriente bancaria para administrar un ahorro previo y, en su caso el estado de la misma y finalmente, el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales dictaminó en fechas 11 y 12 de julio de 2022, que desde el punto de vista jurídico se encontrarían dadas las condiciones de hecho y de derecho para revocar los distintos Convenios Marco con el consecuente reintegro a los aportantes de las sumas que hubieran ingresado al sistema de ahorro previo.

En este estado de las cosas, se advierte que no se ha otorgado intervención al Área Técnica del IPVyH a los efectos de verificar la factibilidad de los convenios suscriptos, considerando los aspectos técnicos y, en particular, la localización comprometida para las viviendas.

Asimismo, se estima que la intervención solicitada al Área Económico Financiera resulta insuficiente en lo que es materia de su competencia, por cuanto se ha limitado a informar respecto de la existencia o no de cuentas corrientes abiertas para cada Convenio, mientras que no informó respecto de la conveniencia económica de los términos de los mismos (...).

En relación al punto 2), referido al dinero aportado por los beneficiarios, manifestó que: "(...) se señala que la eventual devolución del dinero que fuera mensualmente aportado por cada uno de los beneficiarios se encuentra condicionada a la emisión del acto administrativo que disponga la no continuidad de los Convenios, razón por la cual al día de la fecha el estado de situación continúa siendo el mismo del de la NOTA-PRE-1814-2022 (...).

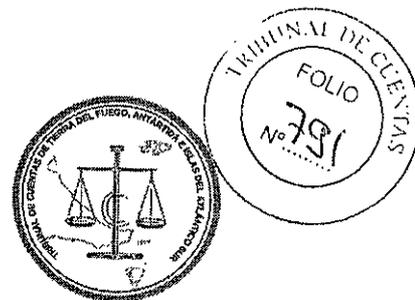
En relación al punto 3) referido a si los beneficiarios continúan efectuando el pago de las cuotas convenidas, manifestó que: *“(..)* no todos los convenios individuales de ahorro previo se encuentran al día, no habiéndose realizado intimación alguna a los ‘posibles beneficiarios’ hasta tanto se evalúe y determine la factibilidad de continuidad de los mismos, la que como se indicara precedentemente quedará sujeta a la intervención del Área Técnica del Instituto que represento y solicitud de nueva intervención al Área Económico Financiera (...)”.

Posteriormente, ante un nuevo requerimiento en el marco de lo recomendado por la Resolución Plenaria N° 224/21 y el seguimiento ordenado en su artículo 6°, efectuado mediante la Nota Externa N° 288/2023 Letra: TCP-SL, reiterada por su similar N° 585/2023 Letra: TCP-SL; el Organismo remitió la NOTA PRE-1018-2023.

Allí se volvió a contestar acerca de los tres puntos consultados, respondiendo básicamente que:

*“(..)* A la primera cuestión consultada, esto es la evaluación de la no continuidad de los convenios, respondió:

*‘... en cada expediente electrónico iniciado en el marco de cada convenio marco, se solicitó la intervención a la Dirección General Área Técnica a los fines de que se expida fundadamente respecto a la viabilidad de las condiciones establecidas en cada uno de los convenios, a los efectos de evaluar su continuidad, conformidad a lo dispuesto por la RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 08/20 y lo*



recomendado a través de la Resolución Plenaria N° 224/21 por el Tribunal de Cuentas.

En tal sentido, se señala que los ONCE (11) expedientes electrónicos actualmente se encuentran bajo la órbita del Área Técnica del Instituto a los fines de analizar la factibilidad de los convenios suscriptos, considerando los aspectos técnicos y, en particular, la localización comprometida para las viviendas’.

A la segunda cuestión consultada, esto es la decisión adoptada respecto al dinero que fue mensualmente aportado por cada uno de los beneficiarios, respondió:

‘... que la eventual devolución del dinero que fuera mensualmente aportado por cada uno de los beneficiarios se encuentra condicionada a la emisión del acto administrativo que disponga la no continuidad de los Convenios, razón por la cual al día de la fecha el estado de situación continúa siendo el mismo del de la NOTA-PRE-489-2023 ...’

A la tercera cuestión consultada, esto es si los beneficiarios siguen abonando mensualmente la suma acordada; y, en su caso destino dado a dicho pago, respondió:

‘... algunos de los posibles beneficiarios continúan abonando mensualmente la suma acordada y el dinero obtenido se constituye en plazo fijo...’.

*En virtud de ello, se sugiere la remisión de una nueva nota al Organismo, donde se requiera la siguiente información:*

*- Estado de avance de las tramitaciones relacionadas con las 2 primeras cuestiones indicadas en los apartados 1 y 2 de la Nota-PRE-1018-2023*

*- En relación a la cuestión señalada en el apartado 3, de la nota ut supra mencionada, se sugiere que en virtud de la falta de precisión de la respuesta brindada se solicite la siguiente información:*

*1) Nómina de las personas que continúan abonando y monto mensual y total hasta la fecha abonado.*

*2) Detalle del plazo fijo constituido ya sea el monto, la entidad depositaria y demás cuestiones que resulten relevantes.*

*3) Responsable del manejo de dichos fondos.*

*4) Evaluación realizada acerca de la fundamentación, y acto administrativo que así lo haya decidido, de constituir dicho plazo fijo; ello en el marco de tratarse de fondos públicos y en función de las atribuciones propias de este órgano de contralor externo (...)."*

Esas cuestiones fueron requeridas mediante la Nota Externa N° 1005/23 Letra: TCP-CL, reiterada por sus similares N° 1271/23, N° 1604/23 y N° 1758/23.

Finalmente, mediante la Nota Pre N° 2330/2023, el Vicepresidente del Ente efectuó una serie de consideraciones en relación a las cuestiones consultadas:



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Así, en relación al estado de avance de la cuestión indicada en el apartado 1) de la Nota-PRE-1018-2023 (fs. 735), es decir, la definición por parte del Área Técnico y Económico Financiera del I.P.VyH. del temperamento a seguir en relación a la factibilidad técnica de la continuidad de los convenios y específicamente de la localización comprometida para las viviendas, el funcionario firmante brindó su respuesta en los siguientes términos:

*"(...) La Dirección General Área Técnica informó que, si bien la unidad a su cargo no intervino oportunamente en la determinación de las tierras comprometidas por los convenios, el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (IPV y H) detenta un conjunto de inmuebles que actualmente no cuenta con servicios esenciales de infraestructura, tales como el Sector III de la Urbanización Río Pipo o la Urbanización Cabo de Mar, ubicados en la ciudad de Ushuaia y el Municipio de Río Grande respectivamente. Asimismo, señaló que la finalización de ambas urbanizaciones se encuentra condicionada a la suficiente disponibilidad financiera por parte del IPV y H o la manifestación de nuevas fuentes de financiamiento externo, que pudiera acompañar la ejecución de las obras.*

*En dicho marco, el Instituto se encontraría con la capacidad de ejecutar viviendas, siendo pertinente advertir que atento a la situación de escasez de tierra urbanizada, lo cual amerita la densificación de las mismas a los fines de su optimización, situación que en la actualidad sólo se podría abordar dentro de un programa federal o la evaluación de la Participación público privada o, en su defecto, poder otorgar terrenos provistos de servicios básicos siempre que exista algún crédito de autoconstrucción que permita ejecutar las obras a corto plazo.*

*Por su parte, informó que la Dirección se encuentra evaluando la disposición de terrenos aislados propiedad del Instituto, pero sobre los cuales resulta complejo realizar un proyecto integral de viviendas conforme los lineamientos de los programas de financiamiento federales, como así también reservas fiscales provinciales que, debido a su topografía y ubicación, revisten aptitud para proveer de nexos de infraestructura.*

*Por último, señaló que, si bien los sectores mencionados no resultarían suficientes para atender el total de las viviendas comprometidas por los convenios, una vez realizada las obras de infraestructura, podría atender de manera parcial la demanda generada por los convenios de ahorro previo (...)*”.

Por otra parte, y en relación a la respuesta al requerimiento efectuado en relación a la cuestión indicada en el apartado 2 de la Nota-PRE-1018-2023, esto es el estado del trámite administrativo de los distintos expedientes iniciados con el objeto de evaluar la no continuidad de los convenios, según fuera informado por el Organismo en la Nota –PRE-1814-2022, obrante a fs. 716, en la Nota PRE-489-2023, obrante a fs. 724 y en la Nota-PRE-1018-2023, obrante a fs. 735, el precitado funcionario indicó que

*“(...) al día de la fecha no se emitió acto administrativo alguno que disponga la no continuidad de los convenios, por lo que el estado de situación respecto de la administración de los aportes de cada uno de los beneficiarios continúa siendo el mismo al oportunamente informado a través de la NOTA-PRE-489-2023 (...)*”.

Por último, en relación al último de los puntos consultados, es decir el requerimiento de brindar las precisiones indicadas en los puntos 1) a 4) del Informe Legal N° 121/2023 Letra: TCP-CA, obrante a fs. 737/741, acerca de la constitución del plazo fijo, brindó la siguiente respuesta:



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

*"(...) En relación a la nómina de las personas que continúan abonando y monto mensual y total hasta la fecha abonado, se acompaña a la presente la planilla con el detalle de los mismos emitida por la Dirección Ejecutiva de Créditos del Instituto.*

○ *Sobre el detalle del plazo fijo constituido ya sea el monto, la entidad depositaria y demás cuestiones que resulten relevantes, se adjuntan a la presente las tres últimas solicitudes efectuadas al Departamento de Coordinación de Relaciones con la Administración Pública. En la que lucen los montos de los plazos fijos que fueron constituidos, la denominación y el número de las cuentas bancarias involucradas. Se realiza una renovación mensual del capital y los intereses obtenidos, con más el aporte mensual realizado por los beneficiarios correspondientes.*

○ *Respecto de las personas responsables del manejo de dichos fondos, se señala que dicha carga recae sobre los agentes que revisten el carácter de firmantes de cuenta, siendo en la actualidad los Sres. Ignacio Javier SALA (DNI 31.932.907), Marcos Gastón COLLO (DNI N° 30.560.840), Débora Mariela CÓRDOBA (DNI 25.178.770), Humberto Laurindo GODOY (DNI 21.736.197) y Leticia Verónica TAFRÁN (DNI 25.781.838).*

*Por último, de conformidad a lo solicitado en el punto 4), se señala que la constitución de los plazos fijos mensuales se fundó en resguardar el poder adquisitivo del capital aportado respecto al incremento generalizado de los precios y/o la obtención de un rendimiento. La decisión de constituir los plazos fijos, surge de los contratos particulares de ahorro previo suscriptos con cada uno de los aportantes.*

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

*En la cláusula CUARTA de los convenios se establece: 'Destino de los recursos del aportante: Los aportes proporcionados por 'EL APORTANTE' serán destinados únicamente al depósito en plazos fijos bancarios'. En dicho marco, la Dirección General Área Económico Financiera del Instituto, señaló que los aportes efectuados no revisten la calidad de 'fondos públicos', sino bien, corresponde a fondos de terceros sobre los cuales estamos encargados de administrar. Por ello se acompaña a la presente un ejemplar de los contratos particulares oportunamente suscriptos.*

Tal y como lo menciona el precitado funcionario en su misiva, adjunta de fs. 754/763 el listado de los presuntos beneficiarios de los convenios y la situación de cada uno de ellos en relación a los montos abonados en tal concepto.

Por su parte, a fs. 764 se adjunta copia de la Nota-AEF-2486-2023 de donde surge la constitución de 7 plazos fijos a TREINTA (30) días sin renovación automática correspondiente al mes de junio 2023, indicando a continuación las agrupaciones o asociaciones involucradas. De forma similar se acompaña notas de idéntico tenor a fs. 764 vta. (Nota-AEF-3202-2023), correspondiente a julio 2023 y a fs. 765 (Nota-AEF-3861-2023), correspondiente a agosto 2023.

En función de ello, se produjo el Informe Legal N° 239/2023, por medio del cual se analizaron los antecedentes precedentemente reseñados y las respuestas producidas por el Organismo.

Finalmente, la Coordinadora Legal de este Tribunal de Cuentas remitió la Nota Externa N° 815/24, Letra: TCP-CL, por la cual solicitó al Organismo diera debida respuesta:



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

*"(...) a aquellas cuestiones que aún están pendientes de respuesta por parte del Organismo a su cargo en el marco de lo recomendado por la Resolución Plenaria N° 224/21 y de conformidad con lo contestado por la NOTA PRE-2330-2023 a nuestra anterior Nota Externa N° 1005/2023 Letra: TCP-CL, reiterada por sus similares N° 1271/2023 Letra: TCP-CL., N° 1604/2023 Letra: TCP-CL y N° 1758/2023.*

*En función de lo expuesto en el exordio se solicita tenga a bien informar, en virtud del análisis efectuado por las áreas competentes, acerca de qué medidas se adoptarán en torno a resolver la situación de aquellas personas que, oportunamente, firmaron los convenios particulares (...)"*

En cumplimiento a dicho requerimiento se recepcionó la Nota –PRE-841-2024, agregada a fs.784/785, firmada digitalmente por la Arq. Laura Malvina MONTES, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Vivienda y Hábitat.

En su misiva, la citada funcionaria manifestó al respecto de lo requerido, que:

*"(...) Esta Conducción se encuentra avocada a la tramitación de las tareas que resultan necesarias a los fines de poder contar con los servicios indefectiblemente necesarios para atender los compromisos oportunamente asumidos a partir de la rúbrica de los Convenios Particulares, los que a corto plazo*

*conlleven tareas de agrimensura y la elaboración de un proyecto para la provisión de infraestructura (...)*”.

No obstante, explica las dificultades económicas por las que atraviesa el Instituto para llevar adelante esas tareas, derivada, según sus palabras, del “*contexto económico restrictivo que atraviesa la economía del país*”.

En tal sentido relata que: “*(...) se ha procedido a la suspensión por el término de SEIS (6) meses, a partir del día 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2024, de la totalidad de la Obra Pública en ejecución por parte del Instituto, dispuesta mediante Resolución N° Res\_IPVyH-278-2024, debido a la falta de cumplimiento por parte de la Nación de transferencias en el marco de los distintos convenios de financiamiento para la ejecución de obras en la Provincia (...)*”.

Asimismo, refiere acerca del estado de cumplimiento en el pago de las cuotas, indicando que:

“*(...) En la actualidad no todos los eventuales beneficiarios de los convenios particulares se encuentran al día con las cuotas oportunamente convenidas, las que oscilan en la SUMA DE PESOS MIL QUINIENOS CON 00/100 (\$ 1.500) y de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3000), lo que implicaría en su oportunidad, tareas de relevamiento de los postulantes para discriminar aquellos que en la actualidad se encuentran en situación regular y aquellos que por diversas circunstancias no han abonado cuota alguna o han resuelto su problema habitacional.*”



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

*En tal inteligencia, determinar en esta oportunidad, la continuidad o no de los convenios que nos ocupan y, en consecuencia 'resolver' la situación de aquellas personas que oportunamente suscribieron los mismos, se encuentra condicionada a que en el mediano plazo el IPVyH cuente con terrenos con los servicios necesarios para la implantación de viviendas.*

*Asimismo, resulta menester indicar que, en atención a las consideraciones descriptas, una vez cumplidas las condiciones mínimas que permitan al Instituto a mi cargo retomar el compromiso asumido, la continuidad de los respectivos convenios individuales, dependerá de lo que en forma particular se verifique respecto de la situación particular de cada ahorrista, correspondiendo en aquellos casos de pago y desistimiento o renuncia por alguno de los suscriptores de convenio, el debido reintegro de las sumas abonadas (...)*".

## **ANÁLISIS**

En el estado actual del seguimiento ordenado por el artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 224/2021 y con los elementos tenidos a la vista, los que fueron precedentemente reseñados, corresponde analizar la información aportada hasta el momento, con el objeto de determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de dicho acto administrativo.

Con ese objeto y a los fines de no resultar sobreabundante, me remitiré a lo reseñado en los antecedentes en cuanto a los requerimientos formulados al Organismo de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 224/2021.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

En virtud de ello se cursaron al Organismo las siguientes Notas Externas, a saber: TCP-SL N° 2340/2021 (fs. 700/701), TCP-SL N° 271/2022 (fs. 706), TCP-SL N° 1143/2022 (fs. 712), TCP-SL N° 1348/2022 (fs. 715), TCP\_SL N° 2707/22 (fs. 720/721), TCP-SL N° 2829/2022 (fs. 723), TCP-SL N° 288/2023 (fs. 726/727).

Las respuestas a dichas misivas fueron analizadas en el Informe Legal N° 44/2023, Letra: TCP-CA, donde se detalló cuáles eran las cuestiones pendientes de cumplimiento en función de la documentación aportada hasta el momento de la confección de dicho informe.

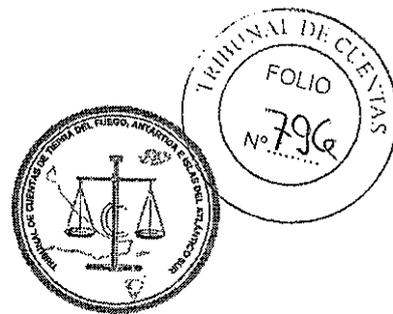
Así, las cuestiones pendientes de cumplimiento consistían en:

\*.- Análisis a través de las Áreas Técnicas y Jurídicas y emisión del pertinente acto administrativo que evaluara la posible continuidad de los convenios oportunamente suscriptos entre el organismo y los potenciales beneficiarios.

\*.- En caso de que se definiera la no continuidad de los mismos, se procediera a informar el destino que se le daría al dinero abonado por dichos potenciales beneficiarios.

\*.-Por último, que se informara si efectivamente todos los potenciales beneficiarios, continuaban abonando en forma regular sus cuotas.

En función de dichas cuestiones y las respuestas brindadas por el Organismo, dicho informe legal concluyó que la información aportada hasta ese momento resultaba insuficiente para dar por cumplimentadas las recomendaciones efectuadas, sugiriendo se efectuara un nuevo requerimiento.



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Dicha conclusión fue compartida a fs. 732, efectuándose un nuevo requerimiento mediante la Nota Externa N° 585/23 Letra. TCP-SL (733/734); respondiendo el Organismo a fs. 735/736.

En función de la respuesta brindada por el Organismo, la suscripta emitió sus conclusiones mediante el Informe Legal N° 121/2023 Letra: TCP-CA; fijando las cuestiones pendientes de respuesta, razón por la cual se sugirió la remisión de nueva nota con los siguientes requerimientos:

\*.- Estado de avance de las tramitaciones vinculadas con el análisis de factibilidad técnica de la continuidad de los convenios y del análisis legal de dicha circunstancia, así como la elaboración de los instrumentos jurídicos pertinentes.

+.- Se elabore un informe que contenga precisiones acerca del dinero abonado por los potenciales beneficiarios.

Ello se efectivizó mediante la Nota Externa N° 1005/23 Letra: TCP-CL (fs. 742/743) y sus reiteratorias (fs. 744/752).

Finalmente, mediante la Nota Pre N° 2330/2023, el Vicepresidente del Ente efectuó una serie de consideraciones en relación a las cuestiones consultadas, las que ya fueron reseñada en el apartado "ANTECEDENTES"; y que luego de ser analizadas se consideró que resultaban suficientes en cuanto a la utilización del dinero abonado y el análisis técnico solicitado.

En función de ello se consideró pendiente de respuesta, la información acerca de qué medidas tenía previsto adoptar el Organismo requerido en torno a resolver la situación de aquellas personas que oportunamente, firmaron los convenios particulares; requerimiento que se efectuó a través de la Nota Externa N° 815/24 obrante a fs. 783.

Dicho requerimiento fue respondido a través de la NOTA-PRE-841-2024, agregada a fs. 784 y cuyo contenido fue transcrito en los antecedentes del presente informe legal, a los que me remito en honor a la brevedad.

En función de dicha respuesta y analizando los términos de la misma, se puede observar que tal como lo dice la funcionaria a cargo del Ente estatal, es de público y notorio la existencia de una serie de medidas en el orden nacional que han tenido repercusión en la Obra Pública de las distintas jurisdicciones provinciales de nuestro país, por lo que resulta atendible la explicación brindada en tal sentido; excediendo las posibilidades del organismo requerido, la solución a dicha situación.

Por otra parte, de los términos de la misiva, surge la intención del Instituto, a través de sus funcionarios responsables, de analizar concienzudamente la situación de cada uno de los eventuales beneficiarios para que, una vez resueltos los problemas técnicos inherentes al proyecto urbanístico, puedan arribar a la solución apropiada.

En virtud de ello, entiendo que dentro del marco de competencias de este Tribunal de Cuentas y dentro de los límites del procedimiento en que se insertan las presentes actuaciones; la respuesta del Organismo resultaría suficiente para dar por finalizado el seguimiento ordenado por el artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 224/2021.



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

## CONCLUSIÓN

Como consecuencia de lo expuesto y en el marco del seguimiento ordenado por el artículo 6º de la Resolución Plenaria N° 224/2021, considero suficiente la información aportada hasta el momento para dar por cumplimentadas las recomendaciones efectuadas en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de dicho acto administrativo; solicitando se tenga al presente por producido en debida forma, sugiriendo se de por concluido el seguimiento ordenado; dictando el acto administrativo que así lo resuelva.

Sin otras consideraciones que formular, elevo el presente, solicitando se lo tenga por producido en tiempo y forma; elevando las actuaciones a los fines de la continuidad del trámite conforme lo previsto en la última parte del artículo 6º de la Resolución Plenaria N° 224/2021 .



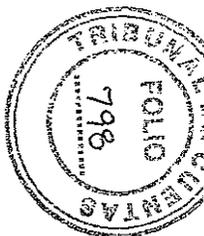
Dra. Patricia Bertolin  
ABOGADA  
Mat. Prov. N° 461  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



# Reporte de Instrumentos Jurídicos y voces al 01-07-2024

Tipo-Nro-Año-Letra	Proc. de Int.	Carátula del Expte. o Asunto Nota	Categoría	Voces	Res. que aprueba
informe-77/2024 TCP-CA	Investigaciones Especiales - RP 363/2015	Exp. N° 291/19- "DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES IPV"	LEY PROV N° 50	Atribuciones del Tribunal de Cuentas - Art. 4 Recomendaciones - Art. 4 - inc. g) Seguimientos: IPV- Convenio Viviendas	

Dra. María Julia DE LA FUENTE  
Coordinadora Secretaria Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia







"2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Nota Interna N.º 1138 /2024.

Letra: T.C.P. - C.L.

Cde. Exp. N° 291/2019.

Letra: TCP-VA.

Ushuaia, 28 de junio 2024.

**SR. VOCAL ABOGADO  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DR. MIGUEL LONGHITANO.**

Por la presente me dirijo a usted en el marco del Expediente del corresponde, caratulado: **"S/ DENUNCIA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL I.P.V."**, en el marco del cual la Dra. Patricia BERTOLÍN emitió el Informe Legal N° 77/2024 Letra: TCP-CA, cuyos términos se comparten.

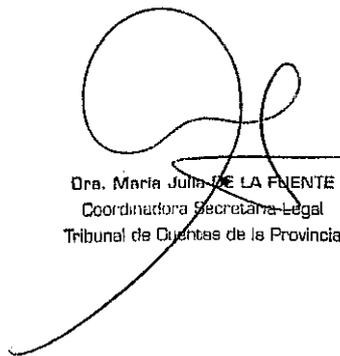
En función de ello, elevo las actuaciones a fin de que, de compartir criterio, se dé por concluida la intervención de este Organismo, en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones oportunamente efectuadas, las que apuntaban a analizar el estado de situación de los convenios suscriptos con distintas entidades a fin de dar soluciones habitacionales.

En esta instancia, se ha dado cuenta de la conformación de plazos fijos y de que el eventual otorgamiento de soluciones habitacionales depende de la factibilidad técnica de terrenos, a los que les falta infraestructura, pero que dependen del financiamiento de Nación para su implementación, cuestión que como es de público conocimiento a la fecha se encuentra suspendido.

En función de ello, en lo que resulta materia de análisis de este Organismo, las recomendaciones y respuestas a las mismas se hayan cumplidas, siendo la cuestión de otorgamiento de soluciones habitacionales del resorte exclusivo del IPV y H.

Así las cosas, se entienden dadas las condiciones para dar por culminado el seguimiento y la intervención de este Organismo en las presentes actuaciones.

Elevo el presente a su consideración.



Dra. María Julia DE LA FUENTE  
Coordinadora Secretaria Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia